

Disposiciones de supervisión de la gobernanza para el Plan inmediato de acción en 2010-11

Nota de debate

Antecedentes: disposiciones en 2009

1. Las disposiciones de supervisión de la gobernanza para el Plan inmediato de acción en 2009 se acordaron mediante la Resolución 1/2008 de la Conferencia, a través de la que se creó, a este efecto, el Comité de la Conferencia sobre el Seguimiento de la Evaluación Externa Independiente de la FAO (CoC-EEI). El CoC-EEI recibió el mandato de continuar el seguimiento de la EEI y finalizar las labores pendientes en el marco del PIA.
2. Además de analizar el concepto de “reforma con crecimiento” y presentar propuestas al respecto a la Conferencia de 2009, el CoC-EEI también debía recomendar al mismo período de sesiones de la Conferencia:
 - el nuevo Marco estratégico, el Plan a plazo medio 2010-13 y el Programa de trabajo y presupuesto 2010-11 propuestos por la Administración a partir del nuevo marco integrado basado en resultados (con aportaciones del Grupo de trabajo I, principalmente);
 - cualquier cambio que resulte deseable en el tamaño y la representación regional de la composición del Consejo (con aportaciones del Grupo de trabajo II);
 - nuevas reformas de los sistemas, cambio de la cultura y reestructuración de la Organización, en particular: el seguimiento de los informes del examen exhaustivo; el examen del informe del estudio relativo a un marco de gestión y evaluación de riesgos para la Organización; los planes para una mayor eficacia de las oficinas descentralizadas; propuestas para fortalecer la gestión de los recursos humanos (con aportaciones del Grupo de trabajo III, principalmente);
 - los cambios necesarios en los *Textos Fundamentales* que se han previsto en el Plan inmediato de acción proporcionando la supervisión de políticas y la orientación del proceso de revisión de los *Textos Fundamentales* (principalmente a través del Grupo de trabajo II), con arreglo a las recomendaciones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos.
3. También se encargaron al CoC-EEI la supervisión y el seguimiento generales de la aplicación del PIA por la Administración, a través de reuniones conjuntas de los grupos de trabajo. En lo que respecta a la presentación de informes, el CoC-EEI recibió el mandato de:
 - i) finalizar su informe sobre las propuestas de enmienda de los Textos Fundamentales en junio de 2009 y
 - ii) concluir su informe final para septiembre de 2009 a efectos de la presentación del mismo ante la Conferencia en noviembre de 2009.
4. El CoC-EEI, establecido para el año 2009, debía emprender su labor con el apoyo directo de grupos de trabajo, que se reunirían por separado o conjuntamente, y “*el asesoramiento del Consejo, del Comité del Programa, el Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, según proceda, sin perjuicio de que estos Comités presenten sus informes al Consejo ni de las funciones estatutarias de los mismos*” (Resolución 1/2008).

Exigencias de seguimiento después de 2009

5. Con la presentación de su informe final a la Conferencia en noviembre de 2009, y habiendo presentado también su informe sobre las enmiendas a los *Textos Fundamentales* en junio, según lo previsto, el CoC-EEI habrá cumplido su mandato. Debido a que se espera que el informe final abarque las cuestiones mencionadas en el párrafo 2 anterior, el CoC-EEI habrá cumplido, antes de la Conferencia, las tareas que le habían sido encomendadas en 2009, por lo que “habrá concluido las labores pendientes en el marco del Plan inmediato de acción” (Resolución 1/2008).

6. Después de la Conferencia, los Miembros de la FAO deberán proseguir con la supervisión y el seguimiento del progreso en la aplicación del PIA por parte de la Administración, así como de las decisiones conexas adoptadas por la Conferencia de 2009. Además de esta importante tarea de seguimiento [y, posiblemente, la cuestión de la composición del Consejo], no habrá más tareas pendientes por realizar en el marco del PIA. En vista de ello, se deben someter a consideración las disposiciones adecuadas que permitan el ejercicio eficaz por los Miembros de la función de supervisión de la aplicación del PIA.

Posibles disposiciones para 2010-11

7. En la reunión conjunta de los grupos de trabajo I, II y III del 23 de julio, se formularon las observaciones iniciales siguientes a este respecto: “Se hizo hincapié en la necesidad de un buen mecanismo de supervisión del proceso de reforma por los órganos rectores. Dado que el proceso de reforma duraría tres años o más, se pidió un sistema integrado en la estructura general más sostenible. Podrían considerarse varias opciones, como asignar una función más permanente al Presidente Independiente del Consejo o basarse en el Comité del Programa y el Comité de Finanzas, en los que ahora podían participar observadores” (Memorando del Presidente).

8. En lo que respecta al seguimiento de la gobernanza en 2010-11, se pueden prever dos opciones:

- Opción 1: creación de un Comité de la Conferencia, con un modelo muy similar al actual CoC-EEI;
- Opción 2: utilización más intensa de los órganos rectores existentes.

9. La *opción 1* exigirá la creación de un Comité de la Conferencia de carácter temporal para 2010-11, que tendría una naturaleza similar a la del CoC-EEI de 2009, pero que contaría con un mandato y una estructura diferentes:

- al no abarcar áreas ni labores independientes, como en 2009, el mandato del Comité se centraría en la provisión de supervisión y seguimiento generales de la aplicación del PIA en 2010-11, además de orientaciones sobre las mejoras necesarias a este respecto;
- de esta manera, la estructura del Comité sería más sencilla: no sería necesario establecer grupos de trabajo independientes que abordaran cuestiones específicas, ni sería necesario disponer de una secretaría con dedicación exclusiva para prestar servicios al Comité con regularidad.

10. Por razones de continuidad, se asignarían el nombre y la abreviatura del actual Comité de la Conferencia (CoC-EEI) a dicho comité, cuyo funcionamiento se regiría por modalidades similares de trabajo:

- estaría abierto a la participación plena de todos los Miembros, llevaría a cabo su labor en todos los idiomas de la Organización y adoptaría sus decisiones por consenso, en la medida de lo posible;
- se planificarían sus reuniones teniendo en cuenta los períodos de sesiones conexos de los órganos rectores, a fin de garantizar un orden de sucesión adecuado de las reuniones complementarias, y no se celebrarían al mismo tiempo que las reuniones principales de los organismos de las Naciones Unidas con sede en Roma;
- se designaría a una Mesa, compuesta por el Presidente y los dos Vicepresidentes del Comité y un representante de los Estados Miembros de cada región, que abordaría únicamente las cuestiones administrativas y organizativas;
- recibiría el apoyo activo de la Administración, que proporcionaría los servicios de secretaría y los documentos necesarios para sus reuniones.

11. Además de asegurar la continuidad, la opción 1 permitiría la participación plena de todos los Miembros de la Organización, reforzaría la propiedad de la renovación de la FAO por todos los Miembros y afianzaría el espíritu de confianza y asociación entre los Miembros y entre éstos y la Administración.

12. La *opción 2* implicaría la utilización, con una mayor intensidad de trabajo, de los órganos rectores existentes, concretamente el Consejo, el Comité de Finanzas, el Comité del Programa y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos:

- el Consejo seguiría supervisando el avance general en la aplicación del PIA en 2010-11 e informaría a la Conferencia en 2011, y recibiría de la Administración informes trimestrales sobre el avance de la aplicación del PIA, para su examen y para que proporcionase orientaciones al respecto;
- el Comité del Programa, el Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, según proceda, proporcionarían aportaciones específicas al Consejo en las áreas de sus mandatos respectivos;
- el Presidente Independiente del Consejo, en el marco de su función reforzada, desempeñaría una función activa en el desempeño de esta función de supervisión.

13. La segunda opción se basaría completamente en las estructuras actuales de los órganos rectores, aprovecharía al máximo sus competencias especializadas y reforzaría sus funciones, como se solicita en el PIA. También incrementaría la participación del Presidente Independiente del Consejo, en línea con la nueva naturaleza casi permanente del puesto.

14. Las dos opciones no tienen por qué ser excluyentes: más bien, podrían ser complementarias y se podrían aplicar al mismo tiempo, como ha sido el caso en el año 2009, durante el cual las reuniones del CoC-EEI y los períodos de sesiones de los órganos rectores se han celebrado de manera ordenada, integrada y mutuamente beneficiosa.

15. Las disposiciones detalladas de la opción 1 y la opción 2 figuran en el proyecto de resolución __/2009 de la Conferencia sobre el PIA.

Implicaciones de costos

16. Ambas opciones tendrían implicaciones de costos relativamente poco cuantiosas en comparación con las disposiciones anteriores, asumiendo que no sería necesario contar con una secretaría con dedicación exclusiva de manera constante y que la Administración prestaría los servicios de apoyo. También se asume que, en la opción 1, todos los miembros de la Mesa estarían ubicados en Roma, por lo que no habría gastos de viajes. A continuación se presenta la estimación de los costos:

a) La *opción 1* tendría un costo aproximado de 288 000 USD, desglosado de la siguiente manera:

- costos de interpretación: 120 000 USD
- costos de documentación: 90 000 USD
- costos de los servicios de secretaría: 60 000 USD
- mensajeros, etc.: 18 000 USD

b) La *opción 2* tendría un costo aproximado de 180 000 USD, desglosado de la siguiente manera:

- costos incrementales de interpretación: 80 000 USD
- costos incrementales de documentación: 100 000 USD

Orientaciones que se solicitan

17. Se invita a los grupos de trabajo a que expresen su opinión acerca de las opciones presentadas en esta nota sobre las disposiciones de supervisión de la gobernanza para el PIA en 2010-11, para la posterior adopción de una decisión por el CoC-EEL.